

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3869

Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000081, de 12 de enero. Expediente 15/2015-MERCA JUEVES. Mercado Semanal de los Jue-

Intentada la notificación a don Maquette Syll, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 12 de enero de 2015, número 2015000081, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa número 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)...".

Vista circular informativa número 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)..."

Según las comprobaciones realizadas por el personal del Departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que don Maguette Syll, con NIE X1588669J, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto número 074 de varios, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto número 074 de varios del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos desde el día 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Que con independencia de la deuda pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercado Semanal de los jueves, correspondiente a 4 recibos del año 2013 y el recibo de septiembre de 2014, según consulta realizada al Servicio de Recaudación Municipal, adjunto se remite liquidación de la deuda correspondiente al pago del mes de octubre de 2014, por lo mercados de los días 2 y 9 de octubre.

Sobre la forma de cómo proceder al pago de la deuda pendiente deberá dirigirse al Servicio de Recaudación, sito en el Bulevar L.D. Herrero.



MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

- 1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.
- 2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015. El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/3869